

Dictado de Lanata y su incorporación al de igual clase de la Fueya, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a sor Margarita de la Cruz Mejias, Hermana Terciaria Carmelita del Sagrado Corazón de Jesús

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional en el desempeño de su cometido en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario por sor Margarita de la Cruz Mejias, Hermana Terciaria Carmelita del Sagrado Corazón de Jesús.

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio García Núñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en único instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Emilio García Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 6 de agosto de 1963, relativa a pase a situación de retirado del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio García Núñez, absolvemos a la Administración de la demanda promovida en petición de que se anulasen la Orden del Ministerio del Ejército de 6 de agosto de 1963 y la resolución que denegaba el recurso de reposición interpuesto contra ésta; resoluciones ambas que declaramos firmes, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Prieto Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pedro Prieto Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre resolución del Ministerio del Ejército de 26 de febrero de 1963, confirmada en reposición por la de

de marzo de 1964, sobre gratificación de asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso, promovido por don Pedro Prieto Ruiz, como comprendido en el artículo 82, apartado e), de la Ley reguladora de la Jurisdicción, sin hacer especial declaración sobre las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncian las series y números de las Cédulas para Inversiones tipo «D» al 4,50 por 100 anual, libres de impuestos, emitidas en virtud de las autorizaciones contenidas en la Ley de 26 de diciembre de 1958, Decreto 89/1965, de 22 de enero, y Orden ministerial de 26 de enero de 1965, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Orden ministerial de 26 de enero de 1965, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 89/1965, de 22 de enero, la emisión de Cédulas para Inversiones tipo «D», al 4,50 por 100 de interés anual, libres de toda clase de impuestos, de 25 de febrero de 1965, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ha procedido, en cumplimiento de lo preceptuado en la citada Orden ministerial de 26 de enero de 1965, a la emisión de las siguientes Cédulas para Inversiones tipo «D»:

Serie A, de 5.000 pesetas: números 1 al 60.000.

Serie B, de 25.000 pesetas: números 1 al 60.000.

Serie C, de 100.000 pesetas: números 1 al 82.000.

Por un total de 10.000.000.000 de pesetas nominales, representadas por 202.000 Cédulas.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 25 de agosto y 25 de febrero de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 1 del vencimiento de 25 de agosto de 1965.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados, la emisión de las Cédulas para Inversiones tipo «D» reseñadas, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Nicola Narváez, que últimamente tuvo su domicilio en Ceuta, calle Calvo Sotelo, 53, se le hace saber por medio de la presente.

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1965, al conocer el expediente número 11 de 1964 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo séptimo